



202630090657

Fecha Radicado: 2026-03-02 15:53:49



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SEÑOR
COMUNIDAD
Email: NOTIENE

Asunto: Respuesta al radicado número [202610064258](#)

Respetado Ciudadano,

En atención a su solicitud impetrada y, teniendo en cuenta las circunstancias fácticas descritas en su requerimiento, donde en síntesis solicita *las siguientes pretensiones*:

III. PETICIONES

Respetuosamente solicitamos:

Realizar visita de inspección en las direcciones:

1. calle 103 C #71-90
2. calle 103 C #71-68
3. calle 103 C #71-60
4. calle 103 C #71-48
5. calle 103 C #71-28

1. Verificar la ocupación indebida del espacio público.
2. Ordenar el retiro inmediato de los obstáculos instalados.
3. Iniciar el proceso policivo correspondiente conforme a la Ley 1801 de 2016, garantizando el debido proceso.
4. Imponer las medidas correctivas y multas a que haya lugar.
5. Que la Secretaría de Gobierno adelante jornadas de sensibilización y pedagogía comunitaria, informando que el espacio público no puede reservarse ni apropiarse para uso particular.
6. Informar por escrito a la comunidad las actuaciones adelantadas dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015.

Si bien es cierto que en la ciudad de Medellín el estacionamiento en vía pública se ha convertido en una práctica generalizada que, en algunos sectores, ha generado problemáticas de movilidad y convivencia, también es cierto que los vehículos cumplen con el pago del impuesto de rodamiento y demás obligaciones legales, y no existe prohibición para estacionar temporalmente en lugares donde no esté expresamente restringido. Resulta diferente y jurídicamente reprochable la conducta consistente en instalar obstáculos permanentes como llantas, baldes con cemento y estructuras metálicas para reservar espacios de manera exclusiva, incluso cuando no hay vehículos ocupándolos, configurándose así una apropiación indebida del espacio público que vulnera el principio de uso común y la prevalencia del interés general sobre el particular.

Una vez se tuvo conocimiento, este despacho actúo así:

Página 1 de 2



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



202630090657

Fecha Radicado: 2026-03-02 15:53:49



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

En atención a su solicitud radicada el 25 de febrero de 2026, y puesta en conocimiento de este despacho el día 02 de marzo de 2026, actuando bajo las facultades otorgadas por la Constitución Política de Colombia y la Ley 1801 de 2016, esta autoridad procede a informar las acciones legales a seguir:

Previo a oficiar a los entes territoriales, se le solicita a la comunidad del Barrio Doce de Octubre, identificar a los RESIDENTES DEL SECTOR que presuntamente ocupan la vía pública con baldes y otros objetos, pues ello es necesario para poder realizar las gestiones en el marco de la ley 1801/2016.

Maxime que en su escrito se puede inferir que son conocedores de los vecinos.

Sin mas consideraciones, se da respuesta a su solicitud, en aras de brindar un excelente servicio en virtud de la atención a la justicia cercana al ciudadano.

Cordialmente,

CLAUDIA ESLEDY CASTRILLON OCHOA
INSPECTORA DE CONVIVENCIA Y PAZ